

**CONSEJERO(A) UNIVERSITARIO(A)
ALUMNO(A)**

En ejercicio de la atribución que nos confiere a esta autoridad colegiada el numeral 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los numerales 27, 30 y 31 del Estatuto Universitario, el Consejo Técnico a través de las Personas Consejeras Técnicas Alumnas de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONACATEPEC, SUBSEDE TEPALcingo Y SUBSEDE AXOCHIAPAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, constituidos en Colegio Electoral, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los interesados en postular su candidatura para la elección de las personas **CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS** de la **ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONACATEPEC, SUBSEDE TEPALcingo Y SUBSEDE AXOCHIAPAN**, por un periodo de dieciocho meses, deberán cumplir con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Para ocupar el cargo Consejero(a) Universitario(a) Alumno(a) Titular y Suplente, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto Universitario, mismos que continuación se indican:

- I.** Tener una permanencia mínima de un semestre lectivo como alumno(a) en alguno de los programas educativos de la **Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo Y Subsede Axochiapan**. Debiendo estar inscrita o asociada en la Unidad Académica que pretenda representar;
- II.** No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;
- III.** Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;
- IV.** No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrita;
- V.** No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;
- VI.** No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como persona Consejera Universitaria o Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidor o servidora público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;
- VII.** No tener inscrita, al momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

**CONSEJERO(A) UNIVERSITARIO(A)
ALUMNO(A)**

precandidatura o candidatura a ningún puesto de elección popular, y

VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

PROCEDIMIENTO:

SEGUNDA.- El registró para ser candidato(a) a Consejero(a) Universitario(a) Alumno(a) Titular y Suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo Y Subsede Axochiapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, serán los días 21 de marzo en un horario de 11:00 a las 15:00 horas y 22 de marzo del año 2023, en un horario de 08:00 a las 16:00 horas con las personas Consejeras Técnicas Alumnas en las instalaciones de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec.

Por lo anterior, para el registro de las fórmulas aspirantes interesadas, deberán presentar al Colegio Electoral, lo siguiente

- a. Solicitud para participar, en formato libre. (nombre, matrícula, y la firma de la persona titular y suplente), así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones I y II de la base primera de la presente convocatoria.
- b. Para el caso de las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII las fórmulas, deberán presentar vía correo electrónico carta dirigida al Colegio Electoral, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en estos supuestos.

TERCERA. - Se informará por escrito la aceptación o no del registro de las fórmulas, a cada una de las fórmulas, el día **23 de marzo del año 2023**, en el horario comprendido de las 15:00 a las 16:00 horas en la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec con las personas Consejeras Técnicas Alumnas.

CUARTA. - Las fórmulas registradas podrán realizar como acto de proselitismo, previa autorización del Trabajador Académico una presentación en las aulas establecidas para sus clases, el día 27 de marzo del año 2023, en el horario comprendido de las 08:00 a las 17:00 horas de manera presencial.

El proselitismo referido en esta convocatoria deberá darse en un marco de respeto, tolerancia y civilidad entre las fórmulas. Asimismo, no se permitirá cualquier otra actividad de proselitismo no descrita en la presente convocatoria

QUINTA. - Las personas Consejeras Universitarias Alumnas se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las y los estudiantes inscritos y de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica que corresponda

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

**CONSEJERO(A) UNIVERSITARIO(A)
ALUMNO(A)**

SEXTA. - La emisión de los sufragios deberá hacerse el día **30 de marzo de 2023**, en un horario de 08:00 a las 17:00 horas de manera híbrida, en la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec de manera presencial en urnas transparentes y en boletas electorales debidamente validadas con la firma de todos los integrantes del Colegio Electoral que se encuentren presentes en la sesión respectiva y para las subsedes Tepalcingo y Axochiapan de manera electrónica. Cualquier situación respecto a la votación por parte de los votantes, deberá darse a conocer al Colegio Electoral una vez dado el inicio de la emisión de los sufragios.

Asimismo, cualquier situación respecto a la votación por parte de los votantes, deberá darse a conocer al Colegio Electoral una vez dado el inicio de la emisión de los sufragios.

SEPTIMA. - Hecha la votación, el Colegio Electoral en funciones, deberá efectuar el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos y levantar el acta correspondiente, la cual deberá ser validada con la firma de la directora de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

OCTAVA. - En caso de no existir aspirante alguno registrado, el Colegio Electoral en funciones ampliará el plazo para la inscripción y desarrollo del proceso.

NOVENA. - En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de Consejero Universitario Alumno o Alumna con el procedimiento electoral, podrán presentar por escrito su impugnación ante el Colegio Electoral que lleve a cabo la elección quien deberá resolver en un plazo máximo de un día hábil, apegado al calendario escolar vigente y aplicable.

En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, el Colegio Electoral turnará el asunto en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto, al Pleno del Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan conducente para su análisis y resolución

La resolución que se emita respecto al recurso de impugnación por parte del Consejo Técnico de la Unidad Académica podrá ser recurrida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta, mediante recurso de nulidad que se interpondrá por escrito por parte de los integrantes de la fórmula inconforme ante el Consejo Universitario. La resolución que emita el Consejo Universitario no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA. - De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcancé estado de definitividad el proceso electoral respectivo, el Colegio Electoral en funciones deberá expedir constancia de los resultados a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos en los comicios aludidos en este numeral y remitir inmediatamente por duplicado de la



**CONSEJERO(A) UNIVERSITARIO(A)
ALUMNO(A)**

misma a la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario y a la Persona titular de Dirección de la Unidad Académica correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez que sea remitida la constancia de resultados de los comicios conducentes por la Persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente a la Persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario, la fórmula ganadora entrará en el ejercicio del cargo en la fecha en que le sea tomada a cualquiera de sus integrantes la protesta por la persona titular de la Presidencia del Consejo Universitario.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se ajustará el proceso de elección a Consejero(a) Universitario(a) Alumno(a), a los principios de buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad

DECIMA TERCERA. Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo y Subsede Axochiapan.

Jonacatepec, Morelos; a 17 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Por una humanidad culta

COLEGIO ELECTORAL

NOMBRES Y FIRMAS



C. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ MARES
(ALUMNA)



C. FELIPE DE JESÚS BARRETO ALONSO
(ALUMNO)



C. KARLA JARETH OJEDA REYNOSO
(ALUMNA)



C. MARIEL TORRES MARQUEZ
(ALUMNA)